

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25003** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 29/77, promovido por «Data, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 29/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Data, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de la Entidad demandante, «Data, S. A.», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 29 de septiembre de 1975 y 8 de octubre de 1978, por los que se concedió el registro de la marca número 730.908, «Datafon», a los que la presente se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho ambos acuerdos administrativos referidos e impugnados; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25004** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 47/77, promovido por «Química Santa Rita, S. L.», contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1975. Expediente de marca nacional número 595.225.*

En el recurso contencioso-administrativo número 47/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Química Santa Rita, S. L.», contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 12 de enero de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Química Santa Rita, S. L.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de diciembre de 1975, así como contra la resolución del mismo Registro de fecha 27 de octubre de 1978, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen; debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones por su conformidad a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25005** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 92/77, promovido por «Orbitrans, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de diciembre de 1975. Expediente de nombre comercial número 64.506.*

En el recurso contencioso-administrativo número 92/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Orbitrans, S. A.», contra resolución de este Registro de la Propiedad Industrial de 12 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Orbitrans, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 12 de diciembre de 1975 y 8 de noviembre de 1976, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen; debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones por su conformidad a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25006** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 146/77, promovido por Larma, S. A., contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1976. Expediente de marca nacional número 628.723.*

En el recurso contencioso-administrativo número 146/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de la Entidad demandante, «Larma, S. A.», frente a la demandada Administración General del Estado, representada por el señor Abogado del Estado, contra los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de noviembre de 1975 y 20 de diciembre de 1976, a los que la presente se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho los referidos actos administrativos impugnados; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25007** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 788/73, promovido por «Farbwerke Hoechst, A. G.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1972. Expediente de marca internacional número 361.014.*

En el recurso contencioso-administrativo número 788/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Farbwerke Hoechst, A. G.», contra resolución de este Registro de 26 de